

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y subintendidos por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1864.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Decreto de 30 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 3 de Agosto de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería, D. José Díaz Varela.—Imaginería, el Comandante de id., D. Emilio Moreno.—Hospital y provisiones, núm. 72. 3.er Capitan.—Vigilancia de á pie, núm. 72.—Paseo de enfermos Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA.

Secretaría.

Relación de los nombramientos de Jueces de Paz suplentes acordados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para el bienio de 1894 á 96.

Barotac Viejo.

- Pototan, D. Leandro Mosquera.
- Dumangas, D. Gelacio de Ocampo.
- Lambunao, D. Gregorio Gonzalez Lera.
- Barotac Viejo, D. Vicente Balleza Causirg.
- Banale, D. Gregorio Arroyo.
- Dingle, D. Salvador Darang.
- Mina, D. Mariano Cordero.
- Leganés, D. Modesto Jinon.
- Zarraga, D. Fruto Gregorius.
- Cabatuan, D. Nicolás Palomar.
- Barotac Nuevo, D. Nicolás Rey.

Balabac.

- Balabac, D. Laureano Escoto.

Benguet.

- La Trinidad, D. Fernando Meabe y Cano.

Samar.

- Catbalogan, D. Manuel Reyes.

Burias.

- S. Pascual, D. Julian Miranda y Peñalflorida

Calamianes.

- Cuyo, D. Juan Gardiano.

Manila, 1.º de Agosto de 1894.—Francisco Lanuza.

Servicio de guardia de los Sres. Jueces de 1.ª instancia de esta Capital en todo el entrante mes de Agosto.

Tondo, Salinas 17.	1	5	9	13	17	21	25	29
Quiapo, S. Miguel Solano 1.	2	6	10	14	18	22	26	30
Binondo, Trozo, San José	3	7	11	15	19	23	27	31
Intramuros, Sto. Tomás. 1.	4	8	12	16	20	24	28	»

Nota.—Las guardias en los días no festivos tendrán lugar desde las doce del día hasta las ocho de la mañana siguiente y en los días festivos principiarán á las ocho de la mañana y terminarán á la misma hora del siguiente día.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica para los fines oportunos. Manila, 31 de Julio de 1894.—Francisco Lanuza.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 2º

Por decreto de 6 del actual, ha sido autorizado D. Severino Cid, vecino de la Cabecera de Laoag de la provincia de Ilocos Norte, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina que tendrá lugar en el mes de Octubre próximo, un quiles enganchado á una pareja de caballos y varias alhajas: El quiles y caballos han sido justipreciados por el perito D. Andrés Guerrero en la cantidad de cuatrocientos pesos, y las alhajas segun peritación practicada por el perito platero D. Manuel Antonio en la suma de ochocientos pesos, siendo depositario de dichos objetos D. Jorge Bueno domiciliado en la expresada localidad.

Constará dicha rifa, de doscientas papeletas con cien números correlativos al precio de cinco pesos cada uno divididas en tres lotes: (el primer lote consiste en un medallón de oro con treinta y dos brillantes y un reloj de oro de señora, que lo obtendrá el que tenga el número igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo; el segundo lote que comprende el quiles y los caballos, al que sea agraciado con el segundo premio, y el tercer lote, de un reloj de oro esmaltado con seis diamantes, y un imperdible de oro y plata, al que sea agraciado con el tercer premio del sorteo expresado.

Manila, 30 de Julio de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda. 3

Por decreto de 6 del actual, ha sido autorizado D. Quintin Alcid, vecino de la Cabecera de Vigan de la provincia de Ilocos Sur, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina que tendrá lugar en el mes de Setiembre próximo, un quiles enganchado á una pareja de caballos con guarniciones, una montura con todos sus arreos y varias alhajas: Los primeros objetos han sido justipreciados por D. Primitivo Formoso y D. Estanislao Reyes, en la cantidad de trescientos veinte pesos, y las alhajas segun peritación practicada por los industriales D. Casimiro Espiritu y D. Teodoro del Castillo en setecientos ochenta pesos, siendo depositario de los mencionados objetos, D. Martin Arce, domiciliado en la expresada localidad.

Constará dicha rifa de doscientas papeletas con ciento cincuenta números correlativos al precio de cinco pesos cincuenta céntimos cada una, entregándose dichos objetos al tenedor de la papeleta que entre sus números, tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo.

Manila, 13 de Julio de 1894.—P. O.—El Subintendente Peñaranda. 3

Por decreto de 12 de Junio último, ha sido autorizado D. Gregorio Tercera, vecino de la cabecera de Tacloban, para rifar en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional Filipina que tendrá lugar en el mes de Setiembre próximo, un carruaje «Milord» enganchado á una pareja de caballos con guarniciones y varios muebles, justipreciados por los peritos D. Emilio Villanueva y D. Sabino Aguirre en la cantidad de mil pesos, siendo depositario de dichos objetos Don Antonio Palabor domiciliado en la calle de Malcampo de la expresada cabecera.

Constará dicha rifa de quinientas papeletas, con sesenta números correlativos al precio de dos pesos cada una, divididas en dos lotes; el primero consistente en un carruaje «Milord» y una pareja de caballos

con guarniciones, que lo obtendrá el que tenga el número igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo, y el segundo lote que comprende los muebles indicados, al que sea agraciado con el segundo premio del sorteo de referencia.

Manila, 28 de Julio de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositada en el Tribunal de Quiapo de esta Capital, una banca sin dueño conocido se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á ella se presenten á reclamarla en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 31 de Julio de 1894.—P. O., Villanueva.

Hallándose depositado en el Tribunal de San Juan del Monte, un caballo de pelo oscuro, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á él se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 30 de Julio de 1894.—El Secretario.—P. O., Villanueva.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Balance en 31 de Julio de 1894.

ACTIVO.	
Casa del Banco	pfs. 76.000'00
Menaje	2.800'00
Cartera	3.564.804'44
Deudores	267.418'24
Depósitos en custodia	22.849'05
Gastos	2.197'97
Premios y Daños	29.266'96
Tesoro	1.508.711'31
	pfs. 5.474.047'97
PASIVO.	
Capital	pfs. 600.000'00
Fondo de reserva legal	60.000'00
Id. id. voluntario	60.000'00
Dividendos pendientes	25.928'10
Ouentas corrientes	2.546.623'96
Libramientos aceptados	643.039'94
Depósitos	297.987'92
Billetes en Caja	1.720'00
Idem en circulación	1.198.280'00
Comisiones	12.821'67
Ganancias y pérdidas	27.553'59
Gastos de Administración	93'09
	pfs. 5.474.047'97

El tenedor de libros, José Varela.—V.o B.o—El Director de turno, Eugenio del Saz-Orozco.

Publicada en la Gaceta oficial del 29 del corriente, la nueva Ley del timbre, en la que se establece un impuesto de pfs. 0'05 sobre los cheques al portador, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada en el día de ayer ha acordado que el Banco satisfaga el importe de dicho impuesto en los cheques que se expidan á su cargo desde pfs. 50'00 inclusive en adelante.

Lo que se anuncia á las personas que tengan abierta cuenta corriente para su conocimiento.

Manila, 31 de Julio de 1894.—El Secretario., Gonzalo Marzano.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Mes de Julio de 1894.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila por varios conceptos en el presente mes, comparados con los realizados en igual mes del año anterior de 1893.

Años.	Mercancías.				Impuesto de Descarga.				Impuesto de Consumo.				Impuesto de carga.				Almacénaje.	Depósito mercantil.	Multas y recargos.	Total Aduana.	Derechos del Puerto.				Multas y recargos.	Total puerto.
	Importa. n.	Abandonad. s.	Exporta. n.	Consumo.	Descarga.	Consumo.	Alfara.	Cabotaje.	Tresbordo.	Almacénaje.	Depósito mercantil.	Multas y recargos.	Total Aduana.	Importa. n.	Exporta. n.	Tonelaje.					Multas y recargos.	Total puerto.				
Mes de Julio de 1894.	154220 30	12 22	58742 51	1140	7 90	1140	22504 48	23 91	106 35	239 86	18 32	1479 87	237293 37	24369 80	11252 79	4398	142 68	24369 80	237293 37	24369 80	4398	142 68	45163 27			
Id. de id. de 1893.	190356 87	12 22	14990 73	1140	7 90	1140	20003 12	23 91	23 91	291 49	18 32	1855 38	228702 94	32645 47	10002 30	3173 37	115 37	32645 47	228702 94	32645 47	3173 37	115 37	45936 51			
Diferencia (más.)	36136 57	12 22	43751 78	1140	7 90	1140	2501 36	82 44	82 44	54 63	18 32	375 51	46335 58	3275 67	1250 49	1224 63	27 31	3275 67	46335 58	3275 67	1224 63	27 31	2502 43			
																								3275 67		
																								773 24		

Manila, 31 de Julio de 1894.—El Contador, Toribio F. Caballero.—V.o B.o—El Administrador, Pinto.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. CIUDAD DE MANILA

De orden del Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca a pública subasta para su remate a el mejor postor la contrata del arriendo del ppio de los mercados de la Quinta, establecido hoy provisionalmente en Arroceros, y el del nuevo mercado de Arranque en el arrabal de Sta. Cruz, la recaudación del arbitrio de ambos, y los arrabes de Quiapo, Sta. Cruz, S. Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate, a partir del día en que se poseione el contratista hasta el 31 de Diciembre de 1896 con la baja de un 15 por 100 en el tipo primitivo, ó sea por la cantidad anual de 38.420 pesos, en progresión ascendente, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado a los números 686, 687 y 688 de la Gaceta oficial correspondientes a los días 18, 19 y 20 de Noviembre último a excepción de todo lo referente al arriendo del mercado de la Divisoria expresados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º y en las cláusulas adicionales, cuyos artículos quedan nulos y sin ningunvalor ni efecto por haberse subastado ya el arriendo de dicho mercado de la Divisoria, y la cláusula 13 deberá entenderse redactada en la forma siguiente:

«Para ser admitido a licitación deberá acompañarse a la proposición y por separado de ella documento de depósito a la Caja de dicho nombre, a cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública, de la cantidad de 5.763 pesos, equivalente al 5 por 100 del total del arriendo en los tres años.»

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 27 de Agosto próximo venidero, a las diez de su mañana.

Manila, 26 de Julio de 1894.—Bernardino Marzano.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del de hoy 31 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. a saber:

Cementerios.	ADULTOS.				PARVULOS.				Total.
	Españoles	Mestizos	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Loma (C.º general).	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Sampaloc.	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Ermita.	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Loma (chinos).	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Total.	11	11	11	11	11	11	11	11	44

Manila, 31 de Julio de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Alcalde, José L. de Irastorza.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS

A los efectos del artículo 36 Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888 se hace saber que en 18 del mes corriente el Procurador Don Eugenio Paron, en representación de los Sres. Warner Blodgett y Compañía, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 20 de Abril último, por el que se condenó a dichos Sres. al pago

de la multa de 100 pfs. por la falta de un bulto en lo descarga del vapor «Esmeralda»

Manila, 28 de Julio de 1894.—Carlos Cavestany.

3.ª SEMANA DEL MES DE JULIO DE 1894.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 16 al 23 del mes de Julio de 1894. formado con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente semana.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	2,194,070	78 1/2	9381	72	1,139	33 2/3	2,192,936	16 7/8
Sin interés.	18,688	46 4/4	583	20	4,88	51	181,83	15 4/4
Necesarios.	5,113	61 5/4	896	10	10,84	10	10,84	41 8/4
Voluntarios.	7,03,064	86 4/4	281,110	14 4/4	38,682	50 4/4	7,04,912	50 4/4
Provisionales para subastas.	59,57	12 6/4	31,975	70	32,078	70	59,57	11 6/4
Total de los depósitos en metálico.	9,991,674	85 1/4	618,255	66 2/4	62,747	14 6/4	9,977,883	37
DEPOSITOS EN EFECTOS								
Necesarios para subastas.	48,527	70					48,527	70
Total de los depósitos en efectos.	48,527	70					48,527	70

COMUNICACIONES.—ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y a las horas que a continuación se expresan.

Vapores.	Destino.	Día.	Hora.
Vapor-correo «Isia de Luzon.»	Para la Peninsula y Europa.	9 actual.	7 mañana.

Nota: Recojida la correspondencia del Buzon Central a las 7 de la mañana, toda la que se reciba desde esta hora, para el 1.º alcance hasta 7-45 mañana sufrirá un recargo de pfs. 0'02 por cada carta ordinaria y para el 2.º de 7-45 a 8-15, recargo doble ó sean pfs. 0'04 por carta.

El despacho de certificados permanecerá abierto hasta las 12 de la noche de la víspera y desde las 6 a las 7 de la mañana del día de salida.

Los valores declarados y paquetes postales solo podrán admitirse hasta las 8 de la noche de la víspera de salida.

Manila, 1.º de Agosto de 1894.—Por el Administrador Principal, J. G.º Cantillo.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de las dos cajas de equipajes abandonadas por los chinos pasajeros procedentes de China, se servirá presentarse en esta Aduana dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de esta Capital en horas hábiles de oficina; en la inteligencia que de no hacerlo en el expresado plazo, se procederá a su despacho en la forma establecida para los géneros indocumentados.

Manila, 30 de Julio de 1894.—Enrique Pintó.

El que se considere dueño de los dos baules, una caja y un saco de mano de equipaje procedente del

RELACION ANUAL DE LOS CONTADOS...
 Manila, 23 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan Garfajo.

«Montevideo» se servirá presentarse en Aduana dentro del plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de esta Capital en horas hábiles de oficina; inteligencia que de no hacerlo en el expresado se procederá a su despacho en la forma establecida para los géneros indocumentados. Manila, 30 de Julio de 1894.—Enrique Pintó.

RELACION NOMINAL DE LOS COMANDADOS QUE FALLECIERON EN EL PENAL DE ESTA PLAZA Y CAVITE EN EL PRESENTE MES, CON ESPRESION DE LOS ALCANCES QUE TIENE CADA UNO, SEGUN SE EXPRESA A CONTINUACION.

NOMBRES.	Nombres de los Padres.		Nombres de los Madres.		Naturaleza		Alcances.		Presidios
	Padres.	Madres.	Padres.	Madres.	Pueblo.	Provincia.	P. sos.	Cén.	
Cornelio Seria Ceneco (a)	Ellong.	Florencia.	Mariano		Loon.	Bohol.	8	86	Manila.
Benito Matiga Camposano.	Gregorio.	Maria.			Guioan.	Samar.	1	43 6/10	Cavite.
						Total.	10	29 6/10	

Manila, 31 de Julio de 1894.—El Mayor, Pedro Serrano.—V. o B. o—El Inspector, Alvarado.

INTENDENTE MILITAR DE FILIPINAS.

haber: que no habiendo causado efecto la primera celebrada en esta Intendencia en el día para contratar la adquisición y entrega en la de Utensilios de esta plaza, del petróleo que fuera necesario para el suministro de las fuerzas Ejército hasta fin de Diciembre del presente, se convoca por el presente a una segunda licitación con sujeción al Reglamento de subasta de diez y ocho de Julio de mil ochocientos y uno y demás órdenes posteriores cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de Intendencia Militar a las diez de la mañana del día de Agosto próximo ante el Tribunal de sujeción al mismo pliego de condiciones límites que sirvieron de base en la primera, los cuales se hallan de manifiesto en la Intendencia todos los días no feriados. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán en papel del sello décimo y con sujeción que se fija al pie de este anuncio, acompañando el talón de depósito que justifique haber en la Caja de depósitos de esta Capital una cantidad equivalente al cinco por ciento del total imputable a dicho servicio. Deberá acreditar el proponente su capacidad para contratar con arreglo a la condición del pliego para este servicio. Manila, 23 de Julio de 1894.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. vecino de hbitante en la calle de núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar hasta fin de Diciembre del presente año, la adquisición y entrega del petróleo necesario en la Factoria de utensilios de esta plaza para el suministro de las fuerzas de este Ejército, se compromete tomar a su cargo el expresado servicio al precio siguiente.

Pesos.	Cent
_____	_____

Por cada litro de petróleo que se suministre en la Factoria de Utensilios de esta plaza, tantos céntimos de peso en letra.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el talón de depósito prevenido en la condición doce del pliego.

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día 7 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Isla de Negros Occidental, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ciento veintiocho pesos, un céntimos (pfs. 128'01) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital, correspondiente al día 9 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 3 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S, Domingo Ochagavia. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la subalterna de la provincia de Iloilo, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de los pueblos de la misma, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos (pfs. 3868) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se publicó en la Gaceta núm 130 correspondiente al 11 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, equina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente. Manila, 4 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos veinte y dos pesos, treinta céntimos (pfs. 222'9) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 4 correspondiente al día 26 de Abril de 188.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, equina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 15 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS Y MANILA.

Sehan extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños dealhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Número de las papeletas	Fechas.			Nombres.
	Días.	Meses.	Años.	
27.816	4	Octubre.	1893	8 Sixta Didienco.
27.818	»	Id.	»	5 Sixta Didienco.
16.858	16	Junio.	1894	150 León Nicolás.
15.098	1.º	Id.	»	70 Antonio Garchitor.ª
28.476	10	Octubre.	1893	6 Cayetana Villamar.
23.564	17	Agosto.	»	40 Jesus Reyes.
20.275	27	Julio.	1894	30 Plácida de la Chica.

Los que se crean con derecho a dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila, 1.º de Agosto de 1894.—Manuel de Villava.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Clases pasivas. Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan:

- Día 1.º de Agosto: Jubilados, Cesantes, y Montepio de Gracia.
 - Día 2 y 3 de id.: Montepio Civil.
 - Día 4 y 6 de id.: Id. Militar.
- En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días y alta en el siguiente mes. Manila, 23 de Julio de 1894.—Tomás Pelayo.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BATANGAS.

Vacantes las plazas de Escribientes 5.º y 6.º de la Secretaría de este Ayuntamiento dotadas cada una con el haber anual de pfs. 72, se anuncia al público para que los que deseen ocuparlas presenten sus solicitudes dentro del plazo de 15 días contados desde el 1.º del mes entrante, siendo los requisitos para su desempeño los siguientes:

- 1.º Ser mayor de 15 años.
 - 2.º Saber hablar, leer y escribir con ortografía el castellano, las cuatro reglas principales de aritmética y el manejo de los Registros de entrada y salida de documentos propios de una oficina así como el índice de firmas cuyas circunstancias se acreditarán en un examen á que deberán sujetarse los aspirantes, pasado dicho plazo.
- Lo que de orden del Sr. Gobernador Presidente y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal se publica para general conocimiento. Batangas, 18 de Julio de 1894.—Marcial Calleja.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo bayo, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Buayajan comprehensión de esta misma, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar. Batangas, 18 de Julio de 1894.—M. Sastron.

JUNTA PROVINCIAL DE ALBAY.

La Junta provincial de Albay en sesión de 5 del actual acordó, que la plaza de Seretario de la misma, dotada con el haber anual de mil quinientos pesos, se provea por medio de concurso dándose, para solicitarla, un plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique el anuncio en la Gaceta de Manila.

Los que aspiren al desempeño de dicha plaza, deberán dirigir sus instancias documentadas, al Gobernador Civil Presidente de la Junta, haciendo constar los extremos siguientes: Ser españoles; mayores de 25 años; estar en el pleno goce de sus derechos civiles; sus servicios al Estado, la provincia ó el Municipio, con declaración de no haber sido objeto de expediente administrativo ni haber sido procesados judicialmente; y los títulos académicos con que se hallen investidos. En vista de las instancias presentadas, la Junta elegirá al que acredite mayor aptitud y servicios y el elegido quedará sujeto á las Leyes generales de los funcionarios del Estado y á los Reglamentos especiales vigentes á que en lo sucesivo se redacten. Albay, 18 de Julio de 1894.—El Secretario accidental, Florencio Magdaraog. 27

Edictos

Don Segundo Isaac de la Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, Decano de los de esta Capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antero Rivera, fugado de la cárcel de Bilibid, natural de Caloocan, vecino de Caloocan, de 35 años de edad, de oficio labrador, é hijo de Cayetano y Dalmacia, difuntos, de estatura baja, color moreno, cara redonda, nariz regular, pelo negro, barba poca, frente regular, con un lunar en el labio superior, para en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado, ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5939, que instruyo por infidelidad en la custodia de presos, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así, será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 30 de Julio de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Don Doroteo Leoncio Cordero, Juez de Paz en propiedad del pueblo de Novaliches, del partido judicial del distrito de Tondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el testigo actuario certifico.

Por el presente, cito y emplazo á Diego Violon, vecino del barrio de Bagbag del pueblo de Novaliches, de esta provincia de Manila, para que dentro de 9 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial,» comparezca con los testigos de que intenta valerse en los Estrados del Juzgado de Paz del mismo sito en la calle Real del indicado barrio el día 13 de Agosto próximo venidero, á las 10 en punto de su mañana para contestar á la querrela interpuesta por D. Nicolás Victorio, vecino del pueblo de Caloocan, sobre injurias en el acto de la celebración del juicio correspondiente acordada en dichos día y hora señalados, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el mencionado juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Novaliches á 30 de Julio de 1894.—Doroteo Leoncio Cordero.—Ante mí, Briccio B. Pantas.

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de 1.ª instancia del Distrito de Intramuros.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Marcos de la Cuy, indio, casado, de profesión jornalero, de 48 años de edad, natural de Tondo, provincia de Manila, y vecino de la cabecera de Capiz, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para diligencia personal de justicia en la causa núm. 6422 que instruyo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 31 de Julio de 1894.—Jorge Ramon de Bustamante.—Ante mí, Julio Ignacio.

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por la representación de D. Francisco Gonzalez Quirós contra el chino Marcelino Tan-Ayco, con fecha 11 de los corrientes se dictó el auto del Administrador siguiente:—Juzgado de primera instancia de Intramuros 11 de Julio de 1894.—Auto Visto estos autos y.—Resultando que despachada ejecución contra el chino Marcelino Tan-Ayco por auto de 11 de Junio último por el que se acordó además la ratificación del embargo preventivo hecho en los bienes del ejecutado, y mediante petición del ejecutante se citó de remate á aquel, por medio de cédulas fijadas en lugares públicos acostumbrados y en la «Gaceta,» á fin de que en el improrrogable término de nueve días se apersonase en el presente juicio á oponerse á la ejecución contra el despachada si le conviniera, sin que lo haya hecho, y en su virtud el Procurador D. Venancio Ruiz parte por el ejecutante presentó el anterior escrito con el ejemplar de la «Gaceta» que se acompaña pidiendo por los fundamentos en

el consignado se de larase en rebeldía al ejecutado siguiendo e juicio su curso sin volver á citarle ni hacerle otra notificaciónes que las que determina la Ley y se tijesen los autos á despacho para sentencia con la sola citación del recurrente.—Considerando que e el presente juicio consta fehacientemente que el ejecutado Marcelino Tan-Ayco ha sido citado de remate por medio de cédula sin que se haya apersonado en el mismo á hacer oposición alguna, no obstante haber transcurrido el término de 9 días señalado al efecto y por tanto se halla en el caso de declararse en rebeldía con los pronunciamientos legales.—Vistos los arts. 1442 y 1444 de la Ley de Injuiciamiento civil. Su Sría. por ante mí el Escribano dijo: se declara en rebeldía al ejecutado el chino Marcelino Tan-Ayco mandando en su consecuencia siga el juicio su curso sin volver á citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley y traigase estos autos á la vista con citación solade la parte ejecutante para sentencia. Lo mandó así y firmo su Sría. de que doy fe.—Jorge R. de Bustamante.—José Moreno.

Lo que por medio del presente se notifica al ejecutado el chino Marcelino Tan-Ayco á los efectos que procedan.

Manila, 30 de Julio de 1894.—José Moreno.

Don Mariam de Caldas y Martinez, Juez de primera instancia en propiedad de este partido judicial de Albay.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la ausente Gaspara Bin, casada, con Nicolás Bas, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que por el término de 9 días, contados desde la fecha de su inserción en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 4436 por lesiones.

Dado en Albay á 30 de Junio de 1894.—Mariano de Caldas.—Por mandado de su Sría.—(Firma ininteligible).—Ebrencio Relój.

Don Manuel Garcia y Garcia, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Andrés Manolo, indio, soltero, natural y vecino de Atimonan, de oficio sirviente, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presenten en este Juzgado para hacerle sentir la codena que se le impuso por la Real sentencia recaída en la causa núm. 3203 contra el mismo por estafa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 25 de Julio de 1894.—Manuel G. Garcia.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Don Vicente de Osma y Garaizabal, Juez de 1.ª instancia, en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan Rivera Dominigil, natural y vecino de Bacarra, de unos 33 años de edad, casado, labrador, del barangay núm. 55 de D. Pedro Ramiro, y m consta su filiación, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en ese Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para los efectos que haya lugar en la causa núm. 3667 seguida contra el mismo y otros por falsificación, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Ilocos á 20 de Julio de 1894.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoil.

D. Benito Africa, Juez de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria del partido judicial de la Villa y Cabecera de Lipa, que de serlo y de estar en el ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, como testigo ausente á mediquillo Félix Ignacio, que fué Vacunadorcillo de esta Cabecera el año 1891, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 317 contra Mariano Aola y otros por hurto, robo, lesiones graves y atentado, apercibiéndole que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en en justicia hubiere lugar.

Dado en Lipa á 26 de Julio de 1894.—Benito Africa.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de primera instancia en propiedad de este partido judicial de

Zambales, hallándose en actual ejercicio de funciones, yo el Escribano doy fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la ausente Casimira Espejo, india, casada, de edad, natural y vecina de S. Marcelino, de provincia sin instrucción, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para diligencia de justicia en núm. 3011 por hurto, apercibido que de no se le declarara rebelde y contumaz, parándole juicios consiguientes, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Juzgado.

Iba á 26 de Julio de 1894.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Lázaro Falucho, mayor de edad, soltero, y vecino de S. Narciso de esta provincia, sin instrucción, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente á este Juzgado para diligencia de justicia en la causa núm. 3351 contra por estafa frustrada, apercibido que de no se le declarara rebelde y contumaz, parándole juicios consiguientes, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Juzgado.

Iba á 26 de Julio de 1894.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Nemesio Remigio Alamar y Alegre, Juez de Paz del pueblo de S. Antonio, de la provincia de Zambales, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito testigo actuario certifico.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Custodio, casado, indio, natural de Cabasaran, provincia de Bataan y vecino del pueblo de esta provincia, de oficio jornalero y de edad, demandante á Toribio Corpus, de edad, natural de Mariveles de la provincia de Bataan, de oficio jornalero y mencionado pueblo de Subic, demandado por testigos Timoteo Castellero y un tal Fril, dentro del término improrrogable de 15 días desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan en este Juzgado de Paz para la continuación del juicio verbal de que se sigue en este dicho Juzgado de Paz, por lesiones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en el Juzgado de Paz de S. Antonio á 26 de Julio de 1894.—Nemesio R. Alamar.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, Cipriano Madariaga.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de Paz en propiedad de este distrito de Barotac Vieja, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano da fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Fortunato Britos, de 25 años de edad, soltero, natural y vecino de Barotac Nueva, de estatura alta, cuerpo robusto, cara redonda, ojos negros, nariz chata, barba escasa, indio, hijo de Esteban y de Magdalena, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación ó inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial,» de Filipinas, se presente en este Juzgado en las cárceles del mismo á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6422 seguida en este Juzgado por rapto frustrado, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. (q. D. g.) por su menor edad la Real Cédula del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la captura y habida que sea su persona en esta Juzgado y á mi disposición.

Dado en Pototan á 18 de Febrero de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado del Sr. Jefe Antero Tamayo.

Don José de la Torre y Castro, primer teniente de la quinta sección de la sexta línea del Regimiento de Guardia civil y Juez instructor de la causa núm. 317 contra Victoriano Sumadsae y otros por el delito de hurto y robo en cuadrilla, usando de las facultades que concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Román, vecino del pueblo de Sto. Tomás provincia de Zambales, para que en el término de 10 días desde su publicación en la «Gaceta de Manila,» se presente en este Juzgado militar, que tiene su sede en la casa Cuartel de la Guardia civil de esta Villa, para responder á los cargos que en la causa núm. 317 sultan; pues así lo tengo acordado en diligencia.

Dado en Lipa á 13 de Julio 1894.—José de la Torre y Castro.

IMP. DE RAMIREZ Y CMP.—MAGALLANES